



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N.º 198 - 2012 - ENSABAP

Lima, 21 DIC. 2012

VISTOS: Informe N° 544-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 26 de diciembre de 2012, Memorando N° 328-2012-DAL-ENSABAP del 19 de diciembre de 2012, Informe N° 516-2012-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 18 de diciembre de 2012, Memorando N° 801-2012-DP-ENSABAP del 12 de diciembre de 2012, Informe N° 366-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 17 de octubre de 2012, Expediente N° 2005-2012 del 04 de julio de 2012, Expediente N° 2054-2012 del 09 de julio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, eligió conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

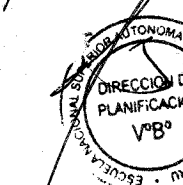
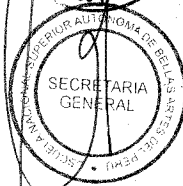
Que, según Expediente N° 2005-2012, el señor Javier Hernani Pedrozo solicita pago en la continua de la Planilla de Remuneraciones del 30% de la Remuneración Total por concepto de preparación de clases;

Que, mediante Expediente N° 2054-2012, el señor Javier Hernani Pedrozo solicita la ejecución de la Resolución N° 03903-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala, vía liquidación y pago de devengados por preparación de clases;

Que, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil recaídos en la Resolución N° 03903-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala, la misma que resuelve entre otros, en su Artículo Tercero que la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, realice el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación y de los devengados que correspondan sobre la base del treinta por ciento (30%) de la remuneración total percibida por el señor Javier Hernani Pedrozo;

Que, mediante Informe N° 078-2012-SD.RH-DOA-ENSABAP, la Sub Dirección de Recursos Humanos de la ENSABAP, solicita opinión legal sobre la Notificación de la Resolución N° 03903-2012-SERVIR/TSC de la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil (Pago de Bonificación por preparación de clases);

Que por medio del Memorando N° 181-2012-DAL-ENSABAP la Dirección de Asesoría Legal emite opinión favorable para el otorgamiento de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48° de la Ley N° 24029 que determina sobre la base de la remuneración total, la misma que se sustenta en el criterio del Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2012-ENSABAP, se declaró el cese definitivo de don Javier Hernani Pedrozo a partir del 27 de agosto del 2012 y se declaró extinguido el Contrato N° 020-2012-Sub.DRRH-ENSABAP suscrito el 20 de Febrero del 2012, entre la ENSABAP y el profesor Javier Hernani Pedrozo, quien a la fecha ha sobrepasado el límite de edad de 70 años;

Que, con Informe N° 366-2012-SDRH-DOA-ENSABAP la Sub Dirección de Recursos Humanos de la ENSABAP, solicita a la Dirección de Planificación se pronuncie sobre la disponibilidad presupuestal para el pago dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil, según los cálculos establecidos en el Informe N° 087-2012-RyP-SDRRH-ENSABAP del Área de Remuneraciones y Pensiones;

Que, con Oficio N° 041-2012-DP-ENSABAP la Dirección de Planificación, solicita al Ministerio de Educación (Unidad de Presupuesto) la Ampliación de Marco Presupuestal en la estructura de la cadena programática del Grupo Genérico 2.5 Otros Gastos por un monto ascendente total de S/. 25,786.68 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad a lo dispuesto por el Tribunal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil en la Resolución N° 03903-2012-SERVIR-TSC-Primera Sala;

Que, con Memorando N° 801-2012-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación remite la certificación presupuestal para el pago de devengados así como lo correspondiente al año 2012 sobre la Bonificación Especial (PRECLAS) sobre la base del 30% de la Remuneración Total percibida por el Sr. Javier Hernani Pedrozo – ex docente contratado de la ENSABAP;

Que, mediante Memorando N° 328-2012-DAL-ENSABAP, la Dirección de Asesoría Legal manifiesta su conformidad con el proyecto de Resolución Directoral que resuelve otorgar a favor del Sr. Javier Hernani Pedrozo la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, así como los devengados que correspondan sobre la base de 30% de la Remuneración Total de acuerdo y en cumplimiento de la Resolución N° 03903-2012-SERVIR/TSC-Primera Sala;

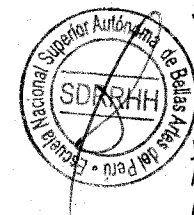
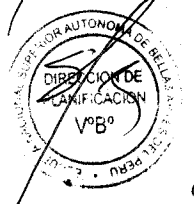
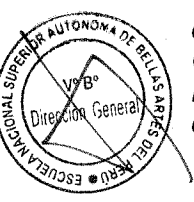
Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, a favor del ex docente contratado Sr. **Javier Hernani Pedrozo** el derecho a percibir la Bonificación Especial mensual por preparación de clase y evaluación y de los devengados que correspondan sobre la base del treinta por ciento (30%) de la Remuneración Total percibida; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- RECONOCER, el monto devengado correspondiente a los ejercicios presupuestales anteriores a favor del ex docente contratado señor Javier Hernani Pedrozo, por la diferencia resultante de lo pagado con el 30% de la Remuneración Total Permanente, menos lo que debió pagársele con el 30% de la Remuneración Total, por el periodo del 26 de agosto de 1991 al 31 de diciembre del 2011, por el importe de Veintitrés mil ochenta y ocho con 23/100 nuevos soles (S/.23,088.23), debiendo deducirse los descuentos que corresponden de acuerdo a ley.

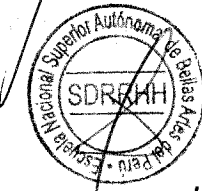




ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

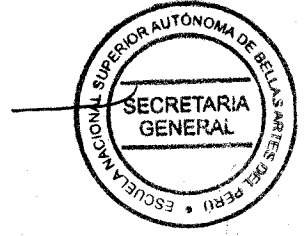
Artículo Tercero.- RECONOCER, el monto correspondiente al presente ejercicio presupuestal a favor del ex docente contratado señor Javier Hernani Pedrozo, por la diferencia resultante de lo pagado con el 30% de la Remuneración Total Permanente, menos lo que debió pagársele con el 30% de la Remuneración Total, por el periodo del 01 de enero al 26 de agosto del 2012, por el importe de Dos mil seiscientos noventa y ocho con 45/100 nuevos soles (S/2,698.45), debiendo deducirse los descuentos que corresponden de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

Luís Guillermo Cortés Carcelén



LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú